



ANEXO N°6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Niveles: Educación Básica y Educación Parvularia.

Periodo: 2025

I. ANTECEDENTES GENERALES

Este documento tiene como finalidad definir los procedimientos que se deben ejecutar frente a situaciones que afecten la buena convivencia escolar y que se configuren como hechos de violencia escolar, ya sea esta forma física o psicológica, agresiones u hostigamientos presenciales (bullying) o virtuales (ciberbullying) entre los distintos integrantes de la comunidad escolar (estudiante, docente, apoderado, funcionario).

Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

	Responsables de desarrollar el proceso
Activación	Encargada de Convivencia Escolar.
Monitoreo	Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga de Convivencia Escolar.
Registro	Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga de Convivencia Escolar.
Evaluación	Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga de Convivencia Escolar.
Cierre del proceso	Encargada de Convivencia Escolar.

II. DEFINICIONES

Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”



Colegio Brother's School

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos,⁸ etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”¹¹. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros¹²

Violencia Escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos (bullying y ciberbullying), en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independientemente del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- ✓ Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.



Colegio Brother's School

- ✓ Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- ✓ Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado el protocolo: Frente a la ocurrencia o develación de cualquiera conducta contraria a la sana convivencia escolar, de acuerdo a la definición de Violencia Escolar y al Reglamento Interno del Colegio.

III. ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

Si algún miembro de la comunidad escolar (estudiante, docente, apoderado, funcionario) da cuenta de haber sido víctima de algún hecho o situación contraria a la sana convivencia, o si tomase conocimiento de que otro esté siendo victimizado, se procederá de la siguiente manera:

1. Registro de Antecedentes

Quien reciba el relato, deberá registrar por escrito la información relacionada a la situación en un plazo inmediato.

Toda información de conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser informada de manera formal, ante la encargada de convivencia escolar, quien deberá informar de manera inmediata a la dirección.

2. Información a la familia

La encargada de convivencia escolar, deberá informar la situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre de el o los estudiantes involucrados, citando con carácter de urgencia al Colegio. El apoderado, padre y/o madres, será informado de la activación del protocolo y las acciones correspondientes en entrevista presencial. De ella deberá quedar registro firmado por los intervinientes.

3. Recopilación de antecedentes

La encargada de convivencia escolar deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, en un plazo máximo de 7 días hábiles, por medio de entrevistas con quienes se vean involucrados en la situación. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

4. Informe de cierre

Transcurrido el plazo de recopilación de antecedentes, la encargada de convivencia escolar deberá analizar los antecedentes recopilados y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.



Colegio Brother's School

El informe debe ser enviado a la Dirección del establecimiento, quien evaluará, analizará y adoptará las medidas correspondientes conforme al reglamento Interno del establecimiento.

5. Resolución

De acuerdo con el informe de cierre, la dirección junto al equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.
- b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.
- c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

6. Seguimiento

Se confeccionará un plan de acompañamiento para los involucrados, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, el cual debe ser autorizado por los apoderados.

Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con los involucrados (estudiantes, profesor jefe y apoderados, funcionarios, etc.) apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Equipo de Apoyo.

7. Cierre del proceso

La dirección y/o la encargada de convivencia escolar, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. El cierre del protocolo debe ser informado a todos los involucrados en un plazo máximo de 15 días hábiles.



IV. MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante del Colegio, a través de cualquier medio, en contra de otro estudiante del Colegio.

1. Aplicación de Medidas

Encargada de convivencia escolar apoyada por el Equipo de convivencia, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

- ✓ El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo con el Reglamento Interno vigente, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.
- ✓ La Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar del Colegio hará la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
Esto se realizará durante las primeras 24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.
- ✓ Cualquiera de las partes involucradas, podrá hacer uso de los procedimientos de apelación a las medidas adoptadas por el Colegio en torno a la resolución del conflicto, en un plazo no superior a los cinco días hábiles.
- ✓ Si la situación acontecida, supone una inadecuación a las Regulaciones Disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, se deberá imponer la sanción administrativa correspondiente a los responsables.
- ✓ Se deberán definir e implementar medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que se determine pertinente.

V. MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante del Colegio, a través de cualquier medio en contra de un adulto de la comunidad escolar.

1. Aplicación de Medidas

La Encargada de Convivencia junto a la Dirección del colegio, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.



Colegio Brother's School

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

- ✓ Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del adulto supuestamente afectado.
 - Se asegurará que, durante la investigación, el adulto no mantenga interacción con el estudiante sindicado como agresor.
 - Se resguardará el que el estudiante no vea interferido su proceso de aprendizaje en el transcurso de la investigación.
- ✓ El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo al Reglamento Interno vigente, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.
- ✓ La Dirección y/o Encargada de Convivencia del Colegio hará la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
- ✓ Se deberán definir e implementar medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que se determine pertinente.
- ✓ Las medidas sancionatorias aplicables al estudiante responsable de la agresión a un adulto de la comunidad escolar estarán ajustadas a las Regulaciones Disciplinarias y de Convivencia Escolar establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

VI. MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto, apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

1. Aplicación de medidas

La Encargada de Convivencia junto a la Dirección del colegio, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

- ✓ Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del estudiante supuestamente afectado.
 - En caso de que sea un adulto dependiente del Colegio, este será separado de sus funciones mientras dure la investigación, siendo informado verbalmente y por escrito de ello.



Colegio Brother's School

- En caso de que sea un padre, madre o apoderado el sindicado como agresor, no podrá ingresar al Colegio hasta la resolución de la investigación
- ✓ El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo con el Reglamento Interno vigente, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.
- ✓ La dirección y/o la encargada de convivencia escolar hará la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
- ✓ Las medidas sancionatorias deberán estar ajustadas:
 - En caso de funcionarios del Colegio: se aplicarán las sanciones estipuladas por la Ley vigente, así como lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
 - En caso de padres, madres y apoderados del Colegio: las sanciones se ajustarán a las Regulaciones Disciplinarias y de Convivencia Escolar estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio.

VII. MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO / FUNCIONARIO – APODERADO

Conflicto Funcionario-Apoderado y Apoderado-Funcionario

Existen algunos casos en que se producen conflictos en el campo de las relaciones humanas, haciéndose difícil lograr establecer puntos de acuerdo, produciéndose discusiones o situaciones negativas que pueden llegar a quebrar las relaciones entre apoderados y profesores y viceversa.

Muchas veces, cada una de las partes en disputa se consideran dueños de la razón o de la verdad y plantean puntos de vista totalmente antagónicos, exigiendo respetar su punto de vista como el único válido.

El presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia entre adultos dentro del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la comunidad escolar: directivos, administrativos, profesores, padres y/o apoderados, como también los alumnos, tengan una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del colegio Brother's School. En caso de producirse un caso de conflicto entre funcionario(a) – apoderado(a) o apoderado(a) – funcionario(a) el colegio Brother's School procederá de la siguiente forma:



AGRESIÓN VERBAL DE UN APODERADO HACIA EL PROFESOR:

Al producirse esta situación, el profesor o profesora debe:

Situación ocurrida en entrevista:

1. Dar por terminada la entrevista y solicitar al apoderado su retiro del establecimiento
2. Después de producida la agresión verbal en un contexto de entrevista u otro él o la docente plantear la situación por escrito a la dirección, nivel en el que, después de recabar los antecedentes que estime pertinentes, citará al apoderado a entrevista y dependiendo del resultado de dicha entrevista se decidirá el nuevo camino a seguir, el cual puede ser:
 - ✓ Aceptar las explicaciones del apoderado entregadas a la dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al docente ofendido;
 - ✓ En caso de negativa del apoderado a lo anterior, se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (departamento educación, superintendencia de educación), en nota suscrita por el profesor ofendido, avalada por la firma del director y el apoderado perderá su calidad de tal, solicitando inmediatamente un cambio de Apoderado para el alumno.
3. Si existiera una actitud positiva por parte del apoderado y transcurrido un tiempo prudente, que consideramos un mínimo de tres meses, la dirección del establecimiento podrá autorizar nuevamente el cambio de apoderado, por quien recibió la sanción. Por el contrario, si la situación vuelve a presentarse, se procederá a la no renovación del contrato educacional suscrito entre el colegio y el apoderado. De todo lo anterior deberá quedar constancia escrita en el respectivo libro de entrevistas a apoderados, firmando dicha constancia el profesor agredido verbalmente.

AGRESIÓN FÍSICA DE UN APODERADO HACIA EL PROFESOR

Deberá ser tratada con la cautela y la responsabilidad que dicha grave situación aconseje al respecto, las medidas a tomar serán:

1. La dirección del colegio, juntamente con el docente agredido, deberá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de justicia son los caminos apropiados. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas.
2. De ser pertinente se hará constatación de lesiones o fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, presentación de certificado médico, exámenes, etc. Las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia
3. Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en el libro de entrevistas existente en la inspectoría del liceo, constancia que será refrendada por la firma del docente agredido, de la Encargada de Convivencia y Directora del Establecimiento



Colegio Brother's School

4. Del mismo modo, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y al Ministerio Público el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por el docente agredido, y refrendada por la Dirección del colegio.

AGRESIÓN VERBAL DEL DOCENTE AL APODERADO

Si se diera esta situación se, se procederá de la siguiente forma:

1. Se extenderá carta de amonestación al docente, documento suscrito por el Sostenedor del colegio conjuntamente con la Directora.
2. Se concretará una recopilación de antecedentes internos realizada por la Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar.
3. Se solicitará al apoderado ofendido entregar constancia escrita de lo sucedido en el libro registro de entrevistas de inspección
4. Se solicitará al docente dar disculpas verbales en entrevista con el apoderado ofendido.

El colegio dejará constancia de estos hechos en su hoja de vida, pudiendo también disponer el cambio de labores del denunciado. Adicionalmente, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y al Ministerio Público

AGRESIÓN FÍSICA DE UN PROFESOR HACIA UN APODERADO

Si existiera agresión verbal o física de parte de un profesor hacia un apoderado del colegio, se procederá del siguiente modo:

1. La dirección del colegio, deberá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de justicia son los caminos apropiados. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas.
2. Se evaluará la separación y/o suspensión de las funciones del trabajador del establecimiento, tras la activación de una recopilación de antecedentes acerca de los hechos, los que serán informados al Representante Legal.
3. Se contactará al apoderado y su estudiante, con la finalidad de generar los acompañamientos respectivos frente al eventual impacto que esta situación pudiese tener en el rendimiento o desempeño escolar del menor